

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE  
GERENCIA MUNICIPAL



Resolución de Gerencia Municipal n.º 047 -2023-MPA/GM

Ascope, 11 MAYO 2023

VISTO:

El Oficio N.º 010-2023-SITROMUN-A, de fecha 11 de mayo de 2023, teniendo como referencia el Expediente administrativo N.º 2739-2023, incoado por los miembros del SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES (SITROMUN ASCOPE), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 y Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la carta magna donde señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, el artículo 2º de la citada norma prescribe: La Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas, de acuerdo con la disposición legal citada, el procedimiento de negociación colectivas aplicable a los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo n.º 728 es la Ley n.º 31188, Ley de Negociaciones Colectivas de los trabajadores estatales.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º de la Ley n.º 31188, **Sujetos de la negociación colectiva en el sector público**, Son sujetos de la negociación colectiva: a) Por la parte Sindical (..) y en la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; b) Por la parte Empleadora (...) y en la negociación colectiva descentralizada, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales.

Que, de acuerdo al artículo 8º de la acotada norma, establece que la representación de la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada, debe estar conformada por no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes, siendo que en el caso de la parte empleadora los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, deben ser en igual número al de la representación de la parte sindical, por lo que, para la conformación de la Comisión Negociadora, se deberá tener el mismo número de miembros representantes de la entidad, como los representantes del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales (SITROMUN – ASCOPE).





Que, el artículo 13° numeral 13.2 literal a) de la mencionada norma señala que: La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. En este sentido es conveniente proceder a que la Municipalidad Provincial de Ascope proponga la designación de los representantes de la Entidad ( EN IGUAL NUMERO QUE LOS MIEMBROS DEL SITROMUN - ASCOPE), a efectos de que discutan el proyecto de convenio colectivo con los representantes del SITROMUN - ASCOPE, en la etapa del trato directo, que debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo, conforme a lo estipulado en el numeral 13.2 literal b) de la norma acotada en autos.

Que, según el artículo 1 de los Lineamientos para la implementación de la Ley n.° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por el Decreto Supremo n.° 008-2022-PCM, el citado dispositivo contiene los Lineamientos para aplicar lo dispuesto en la Ley n.° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28° y 42° de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 12.2 del artículo 12 y en el numeral 16.1 del artículo 16° de los Lineamientos para la implementación de la Ley n.° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el acto que se dispone la conformación de la representación empleadora, se designa al Presidente de la misma.

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la norma antes mencionada señala que (...) En el caso de la Negociación Colectiva descentralizada, el proyecto de Convenio Colectivo se presenta ante la entidad pública, o entidades públicas, comprendidas en el ámbito elegido por la representación de los servidores públicos.

Que, en concordancia con las normas legales antes mencionadas, resultaría necesario emitir el acto resolutivo para designar a los representantes de la Municipalidad Provincial de Ascope, como parte empleadora, que conformarán la Comisión Negociadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva del Pliego de Reclamos que contiene el Proyecto de Convenio Colectivo 2023 SITROMUN - ASCOPE, presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales (SITROMUN –ASCOPE).

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía n.° 057-2023-MPA/A estando a las facultades conferidas al Despacho de la Gerencia Municipal y Visto Bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** la Comisión Negociadora para efectuar el proceso de Negociación Colectiva entre la Municipalidad Provincial de Ascope y el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales (SITROMUN –ASCOPE)., para el periodo 2023, la misma que estará conformada por los siguientes miembros, que a continuación pasamos a detallar:

**REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE**

Abog. SEGUNDO LINO DIAZ VASQUEZ (GERENTE MUNICIPAL) **PRESIDENTE**

Abog. CARMEN VILLANUEVA COSTA (OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN)

C.P.C. ORLANDO VILLANUEVA FLORES (OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO)



**REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES  
(SITROMUN – ASCOPE)**

CONCEPCION RUIZ RODRIGUEZ

JOSE ALBERTO ROJAS VARGAS

NIMIA PONCE CHAVEZ

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ascope y a los miembros de la Comisión Negociadora para los fines de Ley.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Entidad Pública.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Abg. Segundo Lino Díaz Vásquez  
GERENTE MUNICIPAL